

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2839 *Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Arjonilla.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la aprobación del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del Excmo. Ayuntamiento de Arjonilla, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso - Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva del Reglamento es el siguiente:

Reglamento Orgánico Municipal de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Arjonilla.

“Artículo 1.-Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Es objeto del presente Reglamento Municipal la creación y funcionamiento de la Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.-Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local contra la Violencia de Género de Arjonilla estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Concejal o Concejala en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión Local.
- Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, que ejercerá la Secretaría de la Comisión Local.
- Concejal/a-Delegado/a de Igualdad o persona en quine delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en Jaén.
- Jefe de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE.
- Asesor/a Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Psicólogo/a de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona coordinadora del Plan de Igualdad de algún Centro Educativo del Municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio, Juez/a de Paz.

*Artículo 3.-*Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- a) Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- b) Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.
- c) Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- d) Coordinación y evaluación.

*Artículo 4.-*Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1. La Comisión Local de Seguimiento se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición de al menos un tercio de sus vocales.

2. Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros en cada una de las sesiones.

3. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cinco.

4. El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

5. La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias, ...

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

7. Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 5.-Mesa Técnica contra la violencia de género.

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesora Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de igualdad de Género.

2. Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

Disposición Adicional Única:

La modificación parcial o total del este Reglamento, así como, la disolución de la Comisión, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oída la Comisión.

Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y cumplidos los requisitos y plazos señalados en el Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y estará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento en Pleno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 14 de Junio de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.